



León, 02 de mayo de 2014

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20140388

Asunto: Deficiencias en mobiliario del Servicio de Pediatría del Hospital del Bierzo / resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. en dicho expediente el reclamante hacía alusión a determinadas deficiencias en la Unidad de Pediatría del Hospital del Bierzo adjuntando al respecto una serie de fotografías (desperfectos en el mobiliario –sillas-, así como en techos y paredes, sábanas rotas...). En concreto, manifestaba el reclamante que *“resulta cuando menos PENOSO encontrarse lo que las fotos reflejan y más en una planta dedicada al cuidado de NIÑOS enfermos”*.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla. En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

“PRIMERO: Los sillones de los acompañantes de la Unidad de Pediatría que pueden sufrir cierto deterioro por el uso, se reparan o sustituyen, dentro de las disponibilidades presupuestarias, priorizando los que presentan peor estado.

Las camas, al igual que en el resto del Hospital, son las que se adquirieron con el montaje del centro. Debido al elevado coste que hubiera supuesto la reposición de todas ellas se



decidió ir reponiendo las camas por unidades, en función de las disponibilidades presupuestarias, y reparando aquellas que su estado lo permite.

SEGUNDO: Se desconocen cuáles son las humedades en techos y paredes a las que se refiere la queja. En toda infraestructura pueden producirse inconvenientes de este tipo, que el Servicio de Mantenimiento del Hospital soluciona a medida que van surgiendo llegándose incluso a pintar de nuevo las paredes afectadas.

El mismo Servicio de mantenimiento es el competente para la revisión de los sistemas de iluminación del Hospital, en el caso de producirse algún incidente, este genera un parte de averías siendo el propio personal de mantenimiento quien lo soluciona.

TERCERO: Respecto al incidente de las sábanas rotas, la dirección del hospital considera que, de haberse producido sería un hecho aislado que no ha sido detectado ni por el personal de la lavandería ni por las personas que hacen las camas de forma diaria”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones:

El art. 13.6 del Estatuto de Autonomía (Derechos de las personas menores de edad) dice que los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente.

Por otro lado, la Ley 14/2002, 25 julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León regula en el art. 20 el derecho a la protección de la salud. Dicho artículo establece que durante su hospitalización los menores tendrán derecho, salvo que ello perjudique u obstaculice de manera seria y comprobada su tratamiento, a estar acompañados por sus padres, tutores o guardadores, a proseguir su formación escolar y a disponer de espacios adaptados a las necesidades de la infancia.

Finalmente, en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, en concreto en el art. 54.2, se establece que los grupos de personas en situación de especial vulnerabilidad (entre otros, los niños) serán objeto de actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.



Pues bien, en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León y, en consonancia con lo expuesto, se hace referencia a la hospitalización infantil y se pone de manifiesto que el sistema sanitario de Castilla y León considera fundamental lograr que los ingresos hospitalarios no sean, en la medida de lo posible, un trauma; también se indica que se trata no solamente de atender las expectativas clínico-científicas de los tratamientos médicos, sino de satisfacer también las necesidades psicosociales que completen una asistencia adecuada y global con la que minimizar las posibles secuelas negativas que una hospitalización pueden provocar en un niño enfermo y en su familia. En esta línea se inscriben las siguientes actuaciones, de las que se da cuenta también en el mismo Portal de Salud: a) Los acuerdos de colaboración con la Fundación "curArte" con el objetivo de promover la creación de entornos favorables, a través de la utilización de materiales decorativos infantiles específicos, con unos diseños acomodados a la necesidad de humanizar las áreas dedicadas a la atención pediátrica b) El convenio de colaboración con la Asociación de Escritores Noveles (AEN) para organizar un certamen literario de cuentos entre los niños que se encuentran ingresados en los hospitales de la Comunidad y c) Los convenios de colaboración con la Fundación Antena 3 para la implantación en los hospitales públicos de un canal de televisión educativo e infantil, así como para el desarrollo de otras iniciativas que la Fundación Antena 3 lleva a cabo en el marco de su programa de asistencia hospitalaria para niños y jóvenes. Finalmente, se indica, también, en dicho Portal que *“La Gerencia Regional de Salud viene desarrollando desde el año 2007 el Plan de Hospitalización Infantil, cuyo objetivo es proporcionar una atención integral y de calidad, esforzándose en mejorar la atención de los menores y reducir el impacto que el contacto con el sistema sanitario tiene sobre ellos y su familia”*.

La necesidad de minimizar las posibles secuelas negativas que una hospitalización pueden provocar en un niño enfermo y en su familia también se ha reflejado en las actuaciones desarrolladas en otras comunidades autónomas. Destaca especialmente en este sentido el Decreto andaluz 246/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo. En la exposición de motivos de esta norma se establece que la enfermedad coloca a las personas menores de edad en una posición de máxima debilidad, tanto física como psicológica. En consecuencia, el art. 15.4 dispone que *“Los espacios destinados a la atención pediátrica, tanto hospitalaria, como ambulatoria, dispondrán de decoración,*



ambientación y luminosidad con características adecuadas a la infancia”. Incluso la disposición adicional segunda establece imperativamente la necesidad de que todos los hospitales dispongan de un plan de acogida específico para las personas menores de edad, la madre o el padre, o los representantes legales, en el que se establecerán los mecanismos para minimizar el impacto del ingreso y facilitar la estancia.

En definitiva y, al margen de las cuestiones competencia del servicio de mantenimiento del hospital (humedades, iluminación) y del episodio de las sábanas rotas (que podría ser puntual) creemos que la afirmación relativa a las disponibilidades presupuestarias a que alude en su informe (en concreto, para reparar o sustituir sillones o camas) debe ponerse en relación con el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía el cual establece que las personas menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

“Que por parte de ese Centro Directivo se proceda a corregir las deficiencias existentes en la Unidad de Pediatría del Hospital de Bierzo otorgando a la reparación ó sustitución de los elementos afectados (sillones, camas, etc.) la correspondiente prioridad presupuestaria de conformidad con el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León”

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN,

Fdo.: Javier Amoedo Conde